



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de febrero de 2014  
No. 23

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN, Y SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS: PENAL DE PRIMERA INSTANCIA Y EL DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE SULTEPEC, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL MISMO LUGAR, Y ESTE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y JUICIOS ORALES VALLE DE BRAVO, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 480, 483, 484, 485, 479, 138-A1, 62-B1, 63-B1, 499, 500, 501, 502, 491, 494, 493, 492, 498, 497, 496, 135-A1, 64-B1, 65-B1, 66-B1, 487, 489, 490 y 136-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 488, 482, 504, 61-B1, 481, 139-A1, 258, 61-B1, 503, 505, 137-A1, 67-B1 y 486.

### ACTUALIZACIÓN REGLAS DE OPERACIÓN

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
Gaceta de Gobierno No. 93  
Fecha de Publicación: 21 de Mayo de 2012  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Gasto de Inversión Sectorial (GIS)  
Reglas de Operación 2012  
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales  
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FDMIMEX).

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 04/2014

Toluca de Lerdo, México, a 28 de enero de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, contempla como proyecto, la consolidación de la función de responsabilidades, cuyo objetivo es fortalecer los procesos en materia de responsabilidades y situación patrimonial, para lo cual se establece como una de sus estrategias, la de consolidar los mecanismos relativos a la situación patrimonial.

II. Es prioridad de esta institución el aprovechamiento de los beneficios que proveen las tecnologías de la información, estimándose oportuna la integración de nuevas herramientas al sistema Manifest@net, para realizar en línea: a) La solicitud y respuesta de copia de manifestaciones de bienes; b) La formulación de aclaraciones voluntarias a manifestaciones de bienes; c) El desahogo de aclaraciones que haya requerido la Dirección General de Contraloría, a manifestaciones de bienes; d) La consulta de requerimientos de aclaraciones formulados por la Dirección General de Contraloría; y e) La solicitud del número confidencial de identificación personal.

III. Con la finalidad de regular los referidos trámites en línea del sistema informático Manifest@net, se modifican diversos preceptos de los Lineamientos para el Control de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78, 80, 81, 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 52, 63 fracciones XXIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 13 y 16 primer párrafo; se adiciona un párrafo al artículo 12 y dos párrafos al artículo 17, de los Lineamientos para el Control de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, en la forma siguiente:

**Sistema Manifest@net**

**Artículo 12. ...**

El interesado podrá hacer la solicitud del número confidencial de identificación personal ante la Subdirección de Situación Patrimonial o a través del sistema Manifest@net, en este caso, la activación del mismo, se hará previa identificación con documento oficial del solicitante y firma de la hoja de asignación, ante la Subdirección de Situación Patrimonial.

**Expedición de copias**

**Artículo 13.** La Dirección General de Contraloría podrá expedir copias de sus manifestaciones de bienes, cuando el propio servidor público lo solicite por escrito o a través del sistema Manifest@net.

**Aclaraciones voluntarias**

**Artículo 16.** Todo servidor público obligado podrá hacer aclaraciones a sus manifestaciones de bienes, por una sola vez, dentro de los sesenta días siguientes a su entrega, a través de los formatos que expida la Dirección General de Contraloría o mediante el sistema Manifest@net. En este supuesto, invariablemente serán objeto del análisis contable – financiero respectivo.

**Requerimiento de aclaración**

**Artículo 17. ...**

En el sistema Manifest@net estarán para consulta del servidor público respectivo, las aclaraciones requeridas por la Dirección General de Contraloría.

El servidor público podrá desahogar las aclaraciones por escrito o a través del sistema Manifest@net.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de internet de esta Institución.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información para que en coordinación con la Dirección de Responsabilidades, emita la respectiva Guía del Usuario del sistema Manifest@net.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RÚBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CIRCULAR NO. 05/2014

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero de 2014.

## CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN, Y SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS: PENAL DE PRIMERA INSTANCIA Y EL DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE SULTEPEC, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

## CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 14.-** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

En el primer párrafo del artículo transcrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto asuntos de cuantía menor como de primera instancia en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permitirá focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia, pues en el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), cada vez se radican menos asuntos, por la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral en el Estado.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal de Primera Instancia, Civil de Primera Instancia, y de Cuantía Menor y de Juicios Orales, de Sultepec, México, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de esos Juzgados se ha visto disminuida considerablemente; mientras que en los dos últimos, la carga de trabajo es moderada.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el juzgado Penal de Primera Instancia 49 asuntos; en el juzgado Civil de Primera Instancia 539 asuntos, y en el juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales, 41 asuntos; dando un total 629 asuntos radicados; y en el primero de dichos Juzgados, al veintidós de enero de dos mil catorce, se encuentran en instrucción ocho causas.

VII. En tal virtud, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en dichos órganos jurisdiccionales, son susceptibles de atenderse por uno solo, con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales.

En consecuencia se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Para una mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11 Fracción X, 12, 13, 14, 52, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **quince de febrero de dos mil catorce**, con independencia de su competencia que le ha sido conferida con anterioridad, el Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec, México, queda habilitado para conocer de los asuntos siguientes:

- I. Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), tanto los de primera instancia como de cuantía menor; y
- II. Los concernientes a la materia civil, competencia del juzgado de cuantía menor.

**SEGUNDO.** A efecto de especificar la nomenclatura del citado Juzgado que en lo sucesivo conocerá de las materias civil y penal, su denominación será la de **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México**, con domicilio en Libramiento Sultepec s/n, San Miguel Tototmaloya, Barrio la Paima, Sultepec, México. C. P. 51600.

**TERCERO.** Con efectos, a partir del **quince de febrero de dos mil catorce**, se extinguen los órganos jurisdiccionales siguientes:

**I. El Juzgado Penal de Primera Instancia de Sultepec, México**, con domicilio en Avenida Benito Juárez s/n, Barrio del Convento en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Sultepec, México. C. P. 51600; y

**II. El Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Sultepec, México**, ubicado en Libramiento Sultepec s/n, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Palma, Sultepec, México. C. P. 51600.

Los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en los referidos Juzgados, así como de los que se inicien en las materias que éstos vienen conociendo, serán del conocimiento del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México**, a partir de la fecha de extinción de aquéllos.

**CUARTO.** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, expedientes y exhortos radicados y en trámite de los Juzgados Penal de Primera Instancia, y el de Cuantía Menor y de Juicios Orales, de Sultepec, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Civil de Primera Instancia del mismo lugar, que en adelante será **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México**. Las causas provenientes del Juzgado Penal de Primera Instancia de Sultepec, conservarán su número de registro y año; mientras que los asuntos civiles y penales del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Sultepec, deberán registrarse con el número consecutivo que les corresponda. En el entendido que para el registro de nuevas causas o expedientes, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos, considerando la materia a la que correspondan.

**QUINTO.** La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México**, fuera del horario de labores de estos, se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Las audiencias con detenido en materia penal, se desahogarán en la sala de audiencias ubicada en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Sultepec, México.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos extintos, conforme a las necesidades del servicio.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) de los Juzgados extintos, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo a los Juzgados referidos en este Acuerdo para el traslado de causas, expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los Juzgados extintos, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo; así como a la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del referido juzgado.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados extintos y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación del juzgado habilitado.

**DÉCIMO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerá su jurisdicción el referido órgano jurisdiccional, así como su adscripción a las Salas, en razón de territorio y materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL MISMO LUGAR, Y ESTE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### CONSIDERANDO

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal de Primera Instancia de Temascaltepec, México y el Civil de Primera Instancia del mismo lugar, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de esos Juzgados se ha visto disminuida considerablemente; mientras que en el segundo la carga de trabajo es moderada.

**V.** Esto es así, porque en el año 2013 se radicaron en el Juzgado Penal de Primera Instancia 66 asuntos, con 8 en instrucción y, en el Juzgado Civil de Primera Instancia se radicaron 562 asuntos, dando un total 628 asuntos.

**VI.** Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en dichos órganos jurisdiccionales, son susceptibles de atenderse por uno solo, con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales.

En consecuencia se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Para el mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XI, 12, 13, 52, 56, 60, 63 Fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día quince de febrero de dos mil catorce, se fusiona el Juzgado Penal de Primera Instancia de Temascaltepec, México, al Juzgado Civil de Primera Instancia del mismo lugar, que se denominará **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México**, el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en trámite en el Juzgado que por este acuerdo se fusiona, así como de los que se radican en la materia penal. El Juzgado fusionante continuará con su domicilio ubicado en Plaza Principal Juárez No. 1, Colonia Centro, Temascaltepec, México, Código Postal 51360.

**SEGUNDO.** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite del Juzgado Penal de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Civil de Primera Instancia del mismo lugar, que en adelante será **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México**; debiendo conservar las causas radicadas su número de registro y año. En el entendido que para el registro de nuevas causas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerá su jurisdicción el referido órgano jurisdiccional, así como su adscripción a las Seías, en razón de territorio y materia.

**CUARTO.** La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, fuera del horario de labores de este, se recibirá de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Las audiencias con detenido, relacionadas con el actual Juzgado Penal de Primera Instancia, deberán seguir sus trámites, so en la sala de audiencias donde se realizan actualmente.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de Estudios, Asesoría y Asistencia Técnica de los órganos jurisdiccionales y de justicia penal, así como a las adscripciones de personal, para que en coordinación con el Comité de Asesoría de Personal, lleven a cabo la realización con el personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

**SEPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 11 fracción III, 12 y 13 Fracción III de la Constitución Política del Estado de México; 7 inciso a de la Constitución Política del Poder Judicial del Estado de México; 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XI, 12, 13, 52, 56, 60, 63 Fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en virtud de que debe a cargo los reportes de las altas y bajas de la fuerza de trabajo, así como de las expedientes de personal, para que una vez hecho o anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en coordinación con el Comité Patrimonial de esta institución, proceda a brindar el apoyo al Juzgado que por este acuerdo se fusiona para el traslado de causas, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el inventario del mobiliario, material de papelería y plásticos, la denominación del Juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la asignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión, así como a la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado fusionante.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación del juzgado fusionante.

**NOVENO.** Por haberse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**EL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE CAMBIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y JUICIOS ORALES VALLE DE BRAVO, MÉXICO; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORQUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL A ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

## CONSIDERANDO

1. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

2. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: Impartir justicia con equidad, integridad, eficiencia y credibilidad en los justiciables, con un enfoque de alta transparencia.

3. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como una de sus metas, incrementar el índice de satisfacción de los justiciables y solucionar de manera oportuna los asuntos que se radican.

4. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

5. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

6. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

7. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

8. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

9. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

10. El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, debe garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

Lo anterior, permitirá focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia, pues en el sistema de justicia penal tradicional (mixta – inquisitiva), cada vez se radican menos asuntos, por la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral en el Estado.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reparte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales, y Penal de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de ellos es moderada; mientras que en el último la carga de trabajo se ha visto disminuida considerablemente.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el Juzgado Penal de Primera Instancia 19 asuntos, con 35 en instrucción; y en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales, se radicaron 507 asuntos; dando un total 526 asuntos radicados.

VII. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en dichos órganos jurisdiccionales, son susceptibles de atenderse por uno solo, con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales.

En consecuencia se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Para una mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11 Fracción XVII, 12, 13, 14, 52, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **quince de febrero de dos mil catorce**, con independencia de su competencia que la ha sido conferida con anterioridad, el Juzgado Penal de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, queda habilitado para conocer de los asuntos siguientes:

- I. Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia del juzgado de cuantía menor; y
- II. Los concernientes a la materia civil, competencia del juzgado de cuantía menor.

**SEGUNDO.** A efecto de especificar la nomenclatura del citado Juzgado que en lo sucesivo conocerá de las materias civil (cuantía menor) y penal, su denominación será la de **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México**, con domicilio en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n, Valle de Bravo, México. Código Postal 51200.

**TERCERO.** Con efectos, a partir del **quince de febrero de dos mil catorce**, se extingue el **Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México**, ubicado en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n, Valle de Bravo, México. Código Postal 51200.

Los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el referido Juzgado, así como de los que se inicien en las materias que éste viene conociendo, serán del conocimiento del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México**, a partir de la fecha de su extinción.

**CUARTO.** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, expedientes y exhortos radicados y en trámite del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Penal de Primera Instancia del mismo lugar, que en adelante será **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México**. Los expedientes en materia civil conservarán su número de registro y año; mientras que las causas penales deberán registrarse con el número consecutivo que les corresponde. En el entendido que para el registro de nuevas causas o expedientes, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos, considerando la materia a la que correspondan.

**QUINTO.** La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México**, fuera del horario de labores de este, se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos extintos, conforme a las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo para el traslado de causas, expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado en mención, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo; así como a la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del referido juzgado.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación del juzgado habilitado.

**NOVENO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerá su jurisdicción el referido órgano jurisdiccional, así como su adscripción a las Salas, en razón de territorio y materia.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

**CONSIDERANDO**

i. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintitrés de enero de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del quince de febrero del dos mil catorce:

a) La **habilitación** del Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec, para conocer de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), tanto los de primera instancia como de cuantía menor y los concernientes a la materia civil, competencia del juzgado de cuantía menor. En consecuencia, cambia la denominación del referido órgano jurisdiccional por la de **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México**.

En concordancia con lo anterior, se extinguen el **Juzgado Penal de Primera Instancia de Sultepec** y el **Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Sultepec**.

b) La fusión del **Juzgado Penal de Primera Instancia de Temascaltepec** al **Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec** y el cambio de denominación de este último, por la de **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México**.

c) La **habilitación** del Juzgado Penal de Primera Instancia de Valle de Bravo, para conocer de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia del juzgado de cuantía menor y los concernientes a la materia civil, competencia del juzgado de cuantía menor. En congruencia con lo anterior, se cambia la denominación del referido órgano jurisdiccional por la de **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México**.

ii. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determine la competencia por territorio, de los Órganos Jurisdiccionales de Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo, así como su adscripción a segunda instancia.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 14, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del quince de febrero de dos mil catorce**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México	En el Distrito Judicial de Sultepec.	Las Salas Colegiadas Civiles, Familiares y Penales, así como la Sala Unitaria Penal, de la Región Toluca.
2	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México	En el Distrito Judicial de Temascaltepec.	
3	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México	1. En el Distrito Judicial de Valle de Bravo en materia penal ( <i>sistema tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor</i> ). 2. En los municipios del Distrito Judicial de Valle de Bravo, con excepción de Villa de Allende, en materia civil ( <i>asuntos de cuantía menor</i> ).	

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RÚBRICA).**



Como Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Información se presenta ante los integrantes del referido Órgano Colegiado:

Con relación al Cuarto Punto del Orden del Día, se hace la designación del Presidente Suplente, mediante el siguiente:

ACUERDO: IGISPEM/CI/002/EORD/2014	El Presidente del Comité de Información designa como Presidente Suplente a la Licenciada en Derecho Karla Alcantara Rivera.
--------------------------------------	---

Como Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Información hace la presentación del Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, como Contralor Interno del Comité de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Con relación al Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Información, lleva a cabo la presentación formal de los siguientes Funcionarios Públicos: Licenciado en Administración Alfredo Zarza Delgado Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestría en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez Directora de Responsabilidades; Licenciado en Administración de Empresas Oscar Mario Flores Gómez Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; así como el Licenciado en Derecho Miguel Cruz Garrido en representación del Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Todos en su calidad de Servidores Públicos Habilitados.

Como Séptimo punto del Orden del Día, se emite la propuesta y aprobación del "Proyecto de Sistematización y Actualización de Información" requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, habiéndose tomado el siguiente:

ACUERDO: IGISPEM/CI/003/EORD/2014	El Comité de información aprobó por unanimidad de votos, el "Proyecto de Sistematización y Actualización de Información" requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".
--------------------------------------	--

Con relación al Octavo Punto del Orden del Día, respecto al "Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2013", se tomó el siguiente:

ACUERDO: IGISPEM/CI/004/EORD/2014	<p>El Comité de información aprobó por unanimidad de votos, el "Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2014", siendo el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primera Sesión Ordinaria.- 12 Feb. 2014.</li> <li>2.- Segunda Sesión Ordinaria.- 14 May. 2014.</li> <li>3.- Tercera Sesión Ordinaria.- 13 Ago. 2014.</li> <li>4.- Cuarta Sesión Ordinaria.- 13 Nov. 2014.</li> </ol> <p>Todas las sesiones se llevarán a cabo a las Doce Horas.</p>
--------------------------------------	---

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta levantada con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

Lic. Isabel T. Montoya Arce.

**Presidente del Comité de Información.  
(Rúbrica).**

Lic. Alejandro Carlos Tapia Izquierdo.

**Contralor Interno de la Inspección General.  
(Rúbrica).**

M. en D. Claudia Ibeth Quiterio Méndez.

**Servidor Público Habilitado.  
(Rúbrica).**

L.A.E. Oscar Mario Flores Gómez.

**Servidor Público Habilitado.  
(Rúbrica).**

L.C.P. Abel Mora Alejandre.

**Responsable de Unidad de Información.  
(Rúbrica).**

L.A. Alfredo Zarza Delgado.

**Servidor Público Habilitado.  
(Rúbrica).**

Lic. Miguel Cruz Garrido.

**Servidor Público Habilitado.  
Suplente del Director de Investigación.  
(Rúbrica).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO

SE EMPLAZA A: NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO.

En el expediente número 1201/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA LIDIA ZAVALA MENDOZA en contra de NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO y OTROS, del cual reclama las siguientes PRESTACIONES: I. Se declare por sentencia judicial, que el suscrito es propietario del bien inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias se especificarán en capítulo respectivo. II. Como consecuencia de lo anterior, se me reivindique el inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres. III. El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado con motivo de la posesión de los demandados del bien inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres. IV. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Sirven de fundamento de mi actuación, los preceptos legales y siguientes: HECHOS: 1. En fecha veintiséis de julio del año dos mil tres, la señora PRISCA MENDOZA LECHUGA celebró contrato de donación con la suscrita MA. LIDIA ZAVALA MENDOZA, respecto del terreno de labor ubicado en el paraje conocido como "El Tomasquillo" en la Delegación de San Juan Tomasquillo del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, tal y como lo acredita con el original del documento referido, mismo que anexo como número uno para su debida constancia donación que fue ratificada ante el Síndico Municipal de Xalatlaco, LIC. HORACIO REZA MOLINA. He de manifestar a este Honorable Juzgado que el predio motivo del presente juicio, lo adquirió mi donante mediante donación hecha a su favor por la C. MARGARITA LECHUGA VIUDA DE MENDOZA tal y como me permito acreditarlo con el original del memorial testamental, anexo dos en que consta dicha donación del inmueble que actualmente es propietaria la suscrita. 2. El terreno de labor ubicado en el paraje conocido como "El Tomasquillo" en la Delegación de San Juan Tomasquillo del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros y linda con camino público vecinal; al sur: 14.00 metros linda con propiedad de C. Pedro García Casas y Jacinto Mendoza Juárez; al oriente: 146.00 metros y linda con propiedad de C. Ciriaco Mendoza Lechuga; al poniente: 152.60 metros y linda con la propiedad de la C. Placida Mendoza Lechuga. Aproximadamente en fecha tres de febrero del dos mil once siendo aproximadamente la 10:00 horas toda vez que fui al terreno de mi propiedad, me percate que lo estaban barbechando, con un tractor verde propiedad del señor IGNACIO CUEVAS TELLEZ, estando presentes los CC. PLACIDA MENDOZA LECHUGA, HECTOR ALVAREZ MENDOZA, EMILIA ARROYO MENDOZA, EVERARDO ARROLLO MENDOZA y MARCO ARROLLO MENDOZA, quienes al preguntarles porque estaban barbechando el terreno de mi propiedad me manifestaron que el terreno era de su propiedad y tenía derecho para poseerlo y la suscrita no tenía que meterse por lo cual se discutió con las personas, a lo que ellos me argumentaron que le hiciera como quisiera que era de ellos y que nadie los iba a sacar, por lo cual me retire en compañía de mi esposo, quien fue quien me acompañó. 4. A partir de la fecha en que la C. PRISCA MENDOZA LECHUGA me hizo la donación, la suscrita ha venido poseyendo el terreno de labor sin perturbación alguna de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario tal y como lo acredita con la constancia de posesión expedida por el Delegado de la comunidad de San Juan Tomasquillo, misma que en original anexo como número tres pero resulta ser que a partir del fallecimiento de mi donante han sido continuos y constantes los actos de molestia que he resentido de los hoy demandados, por su interción de apoderarse del terreno

de mi propiedad, sin que lo hubieran logrado, sino hasta el día que anteriormente he referido, en el que no me han permitido el uso del inmueble. 5. A partir del día tres de febrero de dos mil once, fecha en que los hoy demandados me impidieron el uso y disfrute del terreno de mi propiedad, tal y como les consta a diversas personas de la comunidad, las cuales tienen conocimiento que los demandados se ostentan como propietarios, he dejado de percibir lo que el terreno me producía como producto de la siembra de maíz, daños y perjuicios que serán cuantificados con la prueba idónea en su momento procesal oportuno. Por otra parte me permito aclarar a este Honorable Juzgado, que aunque en el contrato de donación de fecha 26 de julio de 2003, aparece como donatario MA. LIDIA ZAVALA MENDOZA y la constancia de posesión de fecha 16 de abril de 2009, aparece MARIA LIDIA ZABALA MENDOZA, el nombre correcto de la suscrita es el de MARIA LIDIA ZAVALA MENDOZA no obstante que aparezca como se señala pero la identidad de ambos esta en la persona de la suscrita. 6. Es por lo que anteriormente narrado y toda vez que la suscrita ha estado en espera que de propia voluntad los hoy demandados, dejen de sembrar el terreno de mi propiedad, ya que de manera inexplicable a partir de la fecha que he referido lo barbecharon y sembraron con planta de maíz, al igual que en el presente año lo han hecho, es por lo que cual acudo a este Honorable Juzgado en la vía y forma propuesta, para que su Señoría declare por sentencia judicial de la suscrita tiene el domicilio sobre el inmueble señalado y obligue a los demandados a devolvérmelo con los frutos y acciones, condenándolos al pago de daños y perjuicios por haberme impedido su uso y disfrute. Dado que no fue posible el emplazamiento del demandado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se ordenó emplazar a emplácese a NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al citado demandado que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se expide el presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

480.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

En los autos del expediente 787/05, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AYON RIVERA MIGUEL ISAIAS y MENDOZA GONZALEZ CAMELIA BEATRIZ, se señalaron las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble dado en garantía, siendo la casa letra B, núcleo 19

(diecinueve) de la calle Eucalipto, construida sobre el lote 110, manzana F, conjunto C-15, régimen 19, zona II, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los avalúos presentados por los peritos nombrados por la parte actora y el nombrado a la parte demandada en rebeldía, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado por una sola vez. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto, veintitrés de enero de dos mil catorce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

483.-6 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUOICIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE.- 807/07.

SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO DICTADO el nueve y diecisiete de enero del año dos mil catorce, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CORAZA MENDEZ JOSE SERGIO y MARIA GUADALUPE CRUZ AGUIRRE, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo veintiocho de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: vivienda de interés social marcada con la letra "D" ubicado en la calle de Retorno 44 Ventisca número oficial 91 D, lote 91 de la manzana 45 del conjunto urbano, denominado "Ciudad Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de enero 2014.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

484.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 696/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por RICARDA RAMIREZ TRIGOS, respecto del bien inmueble ubicado en camino o carretera a San Juan Tilapa, actualmente calle Independencia s/n, en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 105.00 metros colinda con Agustín Hernández Chávez; al sur: 105.00 metros colinda con Fulgencio Palma; al oriente: 18.80 metros colinda con Virginia Ramírez Cuenca y al poniente: 18.80 metros y colinda con carretera o camino a San Juan Tilapa; con una superficie aproximada de 1,974.00 metros cuadrados; para acreditar que lo

ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

485.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 680/2013, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN MARTINEZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CAMINO A CALIMAYA S/N-202 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 99.45 NOVENTA Y NUEVE METROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON AGUILAR CASTRO MIGUEL; AL SUR: EN CUATRO LINEAS DE 89.28 SESENTA Y NUEVE METROS Y VEINTISEIS CENTIMETROS, 25.44 VEINTICINCO METROS Y CUARENTA Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, 35.82 TREINTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMETROS Y 4.91 CUATRO METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS CON ZANJA O BARRANCA; AL ORIENTE: 146.75 CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ARRIAGA ANTOLIN Y CAMINO AL LLANO; AL PONIENTE: 124.12 CIENTO VEINTICUATRO METROS Y DOCE CENTIMETROS CON CAMINO A CALIMAYA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,323.00 METROS, EN FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR EDUARDO CEBALLOS VAZQUEZ. ORDENANDO LA JUEZ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LA O LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ OIAZ.-RUBRICA.

479.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 49/2014.

PROMOVIDO POR: ISABEL PEREZ HERNANDEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
(INMATRICULACION DE DOMINIO).

ISABEL PEREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Dominio a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del

referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE TOMAS AURELIO FRAGOSO RODRIGUEZ, respecto del predio que se ubica en calle Celanese S/N, en el pueblo de Santa María Tulpeltlac, Ecatepec, Estado de México, el cual adquirida título gratuito, predio que, tiene una superficie de 908.66 doce metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 72.84 metros con José Luis Fragoso Salinas; al noroeste: 11.45 metros con Rocío Rubalcaba Millanueva; al suroeste: 72.85 metros con Avenida Celanese; al sudeste: 10.75 metros con Tomás Hernández Soto.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria todos de esta Entidad, se expiden los presentes a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintidós de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Lina Rodríguez.-Rúbrica.

138-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LUIS JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 1367/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: cerrada Zapata No. 13, Barrio de San Miguel, ubicado en Zumpango, Municipio del Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 metros con cerrada Zapata; al sur: 23.00 metros con Luis Bureos de la Cruz; al oriente: 26.50 metros con Víctor Bureos de la Cruz; y al poniente: 26.50 metros con Germán Avila Rojas; con una superficie aproximada de 609.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes, en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Maimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

138-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 37/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA DEL ROCIO MAGANA VAZQUEZ, respecto del terreno de calidad temporal denominado "El Río" ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 693.60 metros cuadrados (seiscientos noventa y tres metros cuadrados y sesenta centímetros); al norte: en 7.00 metros colinda con camino público; al sur: en 12.00 metros colinda con el arroyo; al oriente: en 70.00 metros colinda con Laura Hernández; al poniente: en 66.00 metros colinda con Lucía García. Superficie de: 693.60 metros cuadrados (seiscientos noventa y tres metros cuadrados y sesenta centímetros).

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor

circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

138-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

En los autos del expediente 110/2014, promovido por ARMANDO AGUILAR GODINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del inmueble denominado "Capullilla", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de Oxtotipac, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México y mismo que adquirió de la señora AMELIA MEJIA GODINEZ, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros y colinda con Angel Mejía Aguilar, al sur: 15.00 metros y colinda con Avenida Nezahuacóyotl, al oriente: 30.05 metros y colinda con Angel Mejía Aguilar, al poniente: 30.60 metros y colinda con Angel Mejía Aguilar. Con una superficie de: 392.00 trescientos noventa y dos metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a 27 de enero del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

62-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 35/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por ANGEL GALVAN ROBLES, respecto del predio denominado "Los Sauces", ubicado en calle Sauces sin número, San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de enero del año dos mil catorce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- I.- Por medio de contrato de compraventa de fecha 29 de septiembre del año dos mil seis, adquirí del señor JESUS GALVAN GUEVARA 515.05 metros cuadrados del inmueble denominado "Los Sauces", ubicado en calle Sauces, sin número, San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con los siguientes linderos y medidas: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Los Sauces; al sur: 10.00 metros y linda con Francisco Lorenzana R.; al oriente: 51.00 metros con Teresa Martínez González; y al poniente: 52.10 metros y linda con J. Mercedes Galván Guevara, con una superficie total aproximada de 515.05 metros cuadrados. II.- Desde la fecha del contrato he poseído el terreno antes descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe, prescribiendo a mi favor el inmueble. III.- Acompaño certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, con el que consta que el inmueble no se encuentra inscrito en el IV.- Acompaño constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Huexotla y recibo del impuesto

predial acreditando que el suscrito paga el impuesto predial. V.- Solicitó que hechas las publicaciones y recibida la información testimonial se declaré al suscrito que de poseedor me he convertido en propietario, en virtud de la prescripción del terreno antes descrito. Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicito se gire oficio al Registrador del Instituto de Función Registral de Texcoco, para que realice las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 28 días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

62-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 380/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO NAVARRO GOMEZ, en contra de NOE LOPEZ GARCIA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Granito de Sal, número ochenta y seis (86), manzana dieciséis letra "A" (16-A), lote treinta y dos (32), Colonia Ampliación Evolución Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 31, al sur: 16.80 metros con lote 33, al oriente: 9.05 metros con calle Granito de Sal, al poniente: 9.05 metros con lote 8, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 51864, bien inmueble que fue valuado por los peritos de las partes y el tercero en discordia, siendo éste último el que se tomará como base para fijar la postura legal, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,391,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es el que se toma como base para fijar el precio para la postura legal para el remate, la que cubra el importe de la cantidad antes referida.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial de esta Institución, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta localidad, tales como "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "El Rapsoda", debiendo además anunciar dicha venta a través de una publicación en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado del lugar en que se ubica el bien raíz. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de enero del año dos mil catorce y veinticinco de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

63-B1.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 13/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por ESMERALDA CALIXTO

RAMIREZ, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la localidad de Santa María de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante con contrato privado de compra venta, celebrado con NIEVES RIVERA TORRES, en fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia: al norte: 35.00 metros y colinda actualmente con Eleazar Ramírez Morales; al sur: en 41.00 metros y colinda con barranca; al oriente: 108.00 metros, colinda actualmente con carretera; y al poniente: 33.00 metros y colinda actualmente con vereda; con una superficie total de: 3,274.65 metros cuadrados. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, y en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población; dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo: veintidós de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

499.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 898/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ y GABRIELA RODRIGUEZ ALVARADO, en contra de ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, por auto dictado en fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO LA USUCAPION A FAVOR DE LOS HOY ACTORES RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO DEPARTAMENTO 102, UBICADO EN LOTE 73, SECCION 2, CONDOMINIO 16, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 102, ENTRE LAS CALLES LARA CAMACHO Y TORTOLAS, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES DE CASTERA; b) QUE LA RESOLUCION QUE SE DICTE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD; Y c) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que con fecha 24 de febrero de 1998 los hoy actores poseyeron pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir sin documento, el inmueble ubicado en LOTE 73, SECCION 2, CONDOMINIO 16, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 102, ENTRE LAS CALLES LARA CAMACHO Y TORTOLAS, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES DE CASTERA, C.P. 54900, que la señora ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, les ofreció el departamento antes señalado y que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 5.94 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen y en 2.76 metros a vestíbulo de escaleras, área común del régimen; al poniente: 5.23 metros a departamento número 102 en 1.45 metros a vestíbulo de escalera área común del régimen; al norte: en 2.76 metros y 2.82 metros a vacío a área común del régimen y en 3.12 metros a vacío a área común de la unidad condoninal; al oriente: 6.70 metros a fachada lateral, a vacío a área común del régimen y en 1.50 metros a vestíbulo de escalera área común del régimen; HACIA ARRIBA.- Con el departamento 202; HACIA ABAJO.- Planta baja, INDIVISOS AL REGIMEN 10.37 metros cuadrados y que ha tenido la posesión del departamento desde hace catorce años en calidad de dueño.

Haciéndole saber a la demandada ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al día

la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena las edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de agosto del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

500.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1327/2012, relativa al Juicio de Divorcio Incausado promovida por ELENA HUERTA DIONICIO, en contra de SALOMON ESTEBAN FLORES, haciéndole saber que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita DIVORCIO INCAUSADO, esto en razón de que es mi voluntad de no continuar unida en matrimonio civil con el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, después de estar casada desde el año de 1991; respecto del convenio: cláusulas A), B) La señora ELENA HUERTA DIONICIO, tendrá la custodia del menor LUIS FERNANDO ESTEBAN HUERTA, con fecha de nacimiento de 17 de noviembre de 2001. C).- Ambas partes conservaran la Patria Potestad sobre los hijos, D).- La convivencia familiar que tendrá con su hijo el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, será dos veces por mes (primer y tercer domingo de cada mes) ya que debida a su trabajo y ocupaciones de cada parte, el señor SALOMON ESTEBAN FLORES convivirá con sus hijos y si así ellos lo desean, los domingos con un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de la tarde, además y en el tiempo de vacaciones o fin de año en diciembre, previa acuerdo por ambas partes, el señor SALOMON ESTEBAN FLORES se comunicara vía telefónica para que se pongan de acuerdo con la señora ELENA HUERTA DIONICIO en como va a ser dicha convivencia en el periodo vacacional y de ser así pase por ellas sin tener algún inconveniente para que el padre pase por sus hijos al domicilio antes citado para que se de dicha convivencia, ya que si sus hijos no desean salir con su padre se respete su propia decisión de ellos. E).- La señora ELENA HUERTA DIONICIO manifiesta que seguirá habitando sola como lo ha estado haciendo con sus hijos en el domicilio conocida Segunda Manzana de Barrio de Hidalgo s/n, Municipio de Timilpan, Jilotepec, México, F).- La señora ELENA HUERTA DIONICIO, propone como pago de pensión alimenticia a favor de sus hijo y que el señor SALOMON ESTEBAN FLORES se compromete a depositar a favor de la misma la cantidad de \$800.00 semanales, ella haciendo un total mensual de la cantidad de \$3,200.00 mensuales. Los cuales el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, depositará en la oficialía conciliadora y calificadora de Timilpan, Jilotepec, México y/a para mayor comodidad de ambas partes la suscrita abrirá una cuenta bancaria a nombre de nuestro menor hijo, en el cual se depositara dicha pensión alimenticia y se depositará los primeros 5 días de cada mes con puntualidad, en una sola exhibición la totalidad antes mencionada. La garantía de los alimentos será fijada por el C. Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México G).- La manera de administrar el único bien hecho de nuestro matrimonio durante el procedimiento y hasta que se liquide y después de divorcio, es la casa que se construyó durante nuestra matrimonio ubicada en el domicilio bien conocido Primera Manzana de la comunidad de Barrio de Hidalgo s/n perteneciente al Municipio de Timilpan, Jilotepec, México, ya que dicha casa será para nuestros hijos y será entregada para ellos,

ya que actualmente la tiene y habita mi cónyuge SALOMON ESTEBAN FLORES; y toda vez que el demandado SALOMON ESTEBAN FLORES, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandada SALOMON ESTEBAN FLORES, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otra periódica de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibida en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerla, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Day fe.-Dada en Jilotepec, México, treinta y una de enero de dos mil trece.

Auto de fecha: nueve de enero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

501.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1228/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a la ordenada por proveído de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, dictada por la C. JUEZ MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES en las autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALEJANDRO, expediente número 1228/2012, SECRETARIA "B"; la C. Juez dictó un auto que a la conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente Juicio, ubicada en: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 93 DEL BOULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, que es EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'862,400.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Day fe.-Das firmas. Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

502.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:**

Se le hace saber que en el expediente número 1122/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por CYNTHIA GUADALUPE HERNANDEZ MIGUEL, al señor DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecisiete de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, prestación: El Divorcio Incausado. Hechos: 1.- Con fecha ocho de abril del dos mil cinco, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa marcada con el número 49, manzana 4, calle Ceniztite, Colonia Nuevo Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio donde actualmente vive con su hija. 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija de nombre CITLALLY HERNANDEZ HERNANDEZ. 4.- Desde el día quince de septiembre del dos mil seis su esposo las abandonó llevándose consigo sólo sus pertenencias personales y desde esa fecha no ha habido reconciliación y no se ha hecho responsable por los gastos de manutención de la solicitante ni de su menor hija. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de septiembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

491.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de DELFINO LUIS RAMOS, la Usucapión bajo el número de expediente 35/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Olimpia, manzana 255, lote 8, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con lote 10, al sur: 10.00 metros linda con calle Olimpia, al oriente: 16.10 metros linda con lote 7, y al poniente: 15.40 metros linda con lote 9, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 370, volumen 1164, libro primero, sección 1ª, de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración prescripción positiva por usucapión a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Olimpia, manzana doscientos cincuenta y cinco, lote ocho, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Como consecuencia de la sentencia que se emita y declare la procedencia de sus pretensiones, la inscripción ante el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio a favor de la actora. 3.- El reconocimiento de contenido y firma del contrato base de la acción. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con la substanciación del presente juicio, para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a la demanda en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, adquirió en propiedad el inmueble materia de la controversia de DELFINO LUIS RAMOS, asimismo, refiere el actor que desde hace dieciocho años detenta la posesión de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras al inmueble, ya que se encontraba austero y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos, y toda vez que se desconoce el domicilio de DELFINO LUIS RAMOS, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 23 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

494.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 74/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUCINO MARTINEZ MONROY, respecto del bien inmueble rústico ubicado en la Comunidad de la Soledad Barrio. Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 44.20 metros y colinda con Gabino Florentino González, al sur: 24.00 metros y colinda con Soledad Monroy Navarrete, al oriente: 81.00 metros y colinda con Petra Monroy Alcántara y al poniente: 42.70 metros y colinda con Petra Monroy Alcántara, con una superficie aproximada de 1,426.00 m<sup>2</sup>. (mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha veinte de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

493.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JORGE SANTIAGO GOMEZ, en contra de FIESCO SERVÍN ARACELI, bajo el número de expediente 269/2013, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a ARACELI FIESCO SERVÍN a juicio mediante edictos, para que dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocada, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

492.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 12/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUAN BENJAMÍN ALVAREZ ORTIZ, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la localidad de Santa María de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado por RODOLFO RIVERA, en fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia: al norte: 94.00 metros y colinda con Germán Esquivel Avilés, al sur: en 47.00 metros y colinda con Barranca, al oriente: 49.00 metros colinda con Daniel Pablo Rojas Calixto, y al poniente: 54.00 metros y colinda con Mario Alvarez Ortiz y 28.00 metros con Benjamín Castañeda, con una superficie total de 4,273.21 metros cuadrados. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, y en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciana Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintidós de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciana Villalva Ronderos.-Rúbrica.

498.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE 153/07.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GERARDO CARLOS MILANO ROCHA, expediente número 153/2007. Secretaría "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha catorce de enero de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en casa dúplex, 5C, del conjunto en condominio denominado conjunto Los Parques, manzana 2, marcado con el número 10, de la calle Prolongación Alamos y terreno que ocupa en los predios denominados Bartolo y Bernardino en el pueblo de Santiago Occipaco, Colonia Occipaco, ubicado en el Municipio de

Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53250, en la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para tal efecto se señalan las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "Universal Gráfico", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de enero del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.  
497.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MEJIA TREJO ENRIQUE, expediente 1631/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha once de noviembre de dos mil trece y auto dictado en audiencia de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dice: "... como lo solicita con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, se señalan la segunda almoneda, con la reducción del diez por ciento del precio de avalúo y que el precio es de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS la C. Juez Acuerda: se tiene al apoderado de la parte actora por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del valor de avalúo con una rebaja del diez por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número oficial diez, del andador y terreno que le corresponde, o sea el lote nueve, perteneciente a la manzana veinticuatro, de la ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en jurisdicción de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. . . y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado. . . -Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-Debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 16 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Doiores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.  
496.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COVERSUS S.A. DE C.V. COMO CESIONARIO en contra de MAURICIO MIGUEL QUIROGA ROSENDO, expediente 230/2010. La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto de fechas México, Distrito Federal a cuatro de diciembre dos mil trece y trece de enero del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la casa número 16 prototipo 182N de la unidad condominal A, ubicada en Avenida Estado de México, número 301 Oriente, Barrio de Santiaguillo, Municipio de Metepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los que la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo actualizado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y desprendiéndose de actuaciones que el domicilio del bien inmueble materia de remate se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre, GACETA DEL GOBIERNO, Tesorería de dicha entidad, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación que el Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Angélica Mar.-México, Distrito Federal a cuatro de diciembre dos mil trece.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 13 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

135-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BONIFACIO ESCAMILLA GUERRA, se le hace saber que CESAR EVERARDO MARTINEZ MARTINEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 648/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción número 07, de la manzana 404 "A", de la Avenida Carmelo Pérez con número oficial 537, de la Colonia Aurora de esta Ciudad. b).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en Instituto de la Función Registral, de este lugar, a favor del señor BONIFACIO ESCAMILLA GUERRA, bajo el folio real electrónico número 52070, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. c).- Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. Fundándose en los siguientes hechos: desde el día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis ha poseído el lote de terreno antes mencionado, toda vez que adquirí mediante la compraventa con el señor BONIFACIO

ESCAMILLA GUERRA, dicho inmueble tiene una superficie total de 153.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.05 metros con lote 06, al sur 17.00 metros con lote 08, al oriente 09.00 metros con lote 31, al poniente 09.00 metros con calle Carmelo Pérez, desde la celebración del contrato ha tenido la posesión jurídica y material de inmueble en comento, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, de buena fe; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado a gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

64-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO y LUCIO CAMARILLO SALAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISAIAS RIVERA TAPIA, le demanda a MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO y LUCIO CAMARILLO SALAZAR, en el expediente número 29/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número cuarenta y tres, de la manzana, cuarenta y dos B, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 153.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 44, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con lote seis, al poniente: 09.00 metros con cinco centímetros con calle Cucaracha. La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis es el contrato privado de compraventa celebrado con los demandados MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO, con el consentimiento de su cónyuge el señor LUCIO CAMARILLO SALAZAR de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, fecha desde la que el señor ISAIAS RIVERA TAPIA, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ya realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 30, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a nombre de MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO.

Ahora Bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de dieciséis de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintisiete de enero de dos mil catorce.-Fecha de acuerdos: dieciséis de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

65-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZAREZ.

En cumplimiento al auto de 16 dieciséis de enero del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 742/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA DE JESUS FERNANDEZ NAVA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva adquisitiva (Usucapión) del lote de terreno 4 cuatro, de la manzana 31 treinta y uno, calle Plateros, número 179 ciento setenta y nueve de la Colonia Metropolitana primera sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.80 metros con lote 05 cinco; al sur 16.80 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 51 cincuenta y uno; al poniente: 8.00 metros con calle Plateros, con una superficie total de 134.40 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 02 dos de octubre de 2006 dos mil seis, con los señores LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZARES. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de enero del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de enero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalé Gómez Israde.-Rúbrica.

66-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

C. ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1263/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta, el suscrito RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, contrajo matrimonio civil con la señora ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, ante el Juzgado Décimo Quinto del Registro Civil del Distrito Federal, matrimonio que contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. De dicha unión procrearon a tres hijos Edgar, Luis Alberto y Beatriz de apellidos González García, quien actualmente son mayores de edad. 3. El señor RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, vivió por última vez con la señora ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, en calle Melchor Ocampo, manzana veinte, Colonia México Revolucionario, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por edictos para efecto de notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia, se expide el presente a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.- Rúbrica.

487.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.**

**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 983/11, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de MIRANDA MONDRAGON ANGEL ARTURO, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha siete de enero del año dos mil catorce..... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en casa marcada con el número 36, calle Francisco Javier Clavijero, Circuito Historiadores, y terreno que ocupa o sea el lote No. 158, de la manzana 217, zona 1-B, del Fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que ha quedado señalado en autos y avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, fecha disponible en la agenda de audiencias y de acuerdo a la carga de trabajo que se tiene en el mismo..... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,687,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del

avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble hipotecado materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado.....

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Milenio" y en el "Boletín Judicial", en los estrados de este H. Juzgado y del Juez exhortado y lugares de costumbre de dicha Entidad.- México, D.F., a 15 de enero del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.- Rúbrica.

489.- 6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ING. ARRENDADORA S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO en contra de AYAREB S.A. DE C.V., CARLOS JESUS AYALA SOLIS, MARIA ISABEL SOLIS DIAZ y RICARDO AYALA SOLIS, con número de expediente 228/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, se dictó un autos que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en la primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil catorce. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en términos de la resolución dictada por la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el TOCA número 2134/2012 en fecha cinco de febrero del presente año, la cual da los parámetros de la forma y manera de la publicación de edictos, en consecuencia, se saca a subasta y en primera almoneda los siguientes inmuebles: a) Lote 7 ubicado en la calle de Tesoreros, San Mateo Tecoloapan, Manzana P, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad del codemandado CARLOS JESUS AYALA SOLIS por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS, b) Lote 10, ubicado en la calle de Tesoreros, San Mateo Tecoloapan, Manzana P, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad del MARIA ISABEL SOLIS DIAS por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico El Universal, el cual se señala a efecto de dar y tener la mayor y amplia publicidad del remate de los bienes señalados en el presente proveído por tratarse de un medio de circulación nacional, en virtud del monto de los avalúos, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubre las dos terceras partes de las cantidades antes señaladas por cada inmueble y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no

serán admitidos. En virtud de que los inmuebles objeto de remate se localizan fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial de esa entidad, así como en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México así como en el periódico de mayor circulación de ese lugar y receptoría de rentas correspondiente para efecto de dar publicidad al remate; lo anterior en relación con el artículo 572 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha del remate igual plazo.- México, Distrito Federal a 29 de noviembre de 2013.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

490.- 6 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 595/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión) promovido por MARIA NIEVES DIOSDADO NEGRETE, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA y ANTONIO DIOSDADO NEGRETE, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La Declaración Judicial de la Prescripción Positiva (Usucapión), a favor de la suscrita, en virtud de haber poseído en los términos definidos por la Ley, del bien inmueble ubicado en calle Toltecas, marcado con el lote 45, de la manzana 221, fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, toda vez que lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, públicamente, pacíficamente, públicamente e ininterrumpidamente desde hace más de 30 años, y dicho bien inmueble tiene una superficie de 129.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros linda con lote 44; al sur: 18.50 metros linda con lote 46; al oriente: 7.00 metros linda con calle Toltecas y al poniente: 7.00 metros linda con lote 18. b).- Que la sentencia que se dicte en el presente Juicio me sirva de título de propiedad del bien inmueble motivo del presente Juicio mencionado en la prestación que antecede. c).- Que la sentencia debidamente ejecutoriada se inscriba directamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y de Coacoico, Estado de México.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el día 15 de enero de 1980, hasta la presente fecha vengo poseyendo en concepto de propietaria, públicamente, pacíficamente, continuamente e ininterrumpidamente el bien inmueble descrito con antelación. 2.- La causa generadora de mi posesión y dominio, se deriva de la transmisión que me hiciera el C. ANTONIO DIOSDADO NEGRETE, mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 1980. 3.- Desde que adquirí la posesión y dominio del bien inmueble motivo del presente Juicio, vengo pagando los impuestos prediales que genera dicho bien inmueble y desde luego que se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita, y desde luego también que realicé el Traslado de Dominio a favor de la promovente. 4.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. 5.- Se exhibe al presente escrito un croquis de ubicación y localización del bien inmueble que tengo

en posesión y dominio en concepto de propietaria, a efecto de que no exista duda a que predio me refiero.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

136-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA JOR S.A., la usucapión, en el expediente número 1204/2012, respecto de la casa ubicada en calle Río Verde, manzana sin número, lote 9-A, predio denominado Tepeltlapa Ampliación, Santa María Tlupeltlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN celebró contrato de compraventa con la Moral INMOBILIARIA JOR, S.A. en fecha 23 de diciembre de 1969, respecto del inmueble ubicado en calle Río Verde, manzana sin número, lote 9-A, predio denominado Tepeltlapa Ampliación, Santa María Tlupeltlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partica 718, volumen 149, Libro 1º, sección 1ª de fecha 28 de abril de 1971, con una superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con frente calle; al sur: 8.00 metros con lote 12; al oriente: 18.00 metros con lote 8 y al poniente: 18.00 metros con lotes 10 y 11; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INMOBILIARIA JOR, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de emplazamiento de diciembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 4 de diciembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

136-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAYON, (REPRESENTADO POR LA LIC. VERONICA PEREZ GARCIA), promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 120/120/2013, sobre un predio ubicado en la calle Chapultepec, S/N, en San Juan la Isla, Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.80 metros colinda con propiedad del Racho La Asunción; al sur: 18.80 metros colinda con camino a Rayón; al oriente: 276.00 metros colinda con propiedad de Rafael Figueroa; al poniente: 276.00 metros colinda con propiedad de Jorge Garduño Torres, con una superficie aproximada de 5.188.80 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódica de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

488.- 6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

Exp. 8-47/2013, LA C. MA. LUISA ARCHUNDIA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana, Tercera Sección de la localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 34.70 mts. con calzada de Guadalupe; al sur: 45.00 mts. con Evelin Reyes Noguez; al oriente: 24.70 mts. con Prof. Agustín Lugo García; al poniente: 31.50 mts. con Rafael Reyes Meyo. Superficie aproximada de: 1137.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.

482.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

Expediente: 138/132/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, Municipio de

Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México: mide y linda al norte: 60.00 metros no divide a la año real que lindaría a Tejupilco; al sur: 123.00 metros colinda con terreno del mismo vendedor Sr. Lucio Bautista Blas y nos divide al camino que va para El Sauz La Labor; al oriente: 56.00 metros colinda con terreno del Sr. Miguel Bautista; al poniente: 143.00 metros colinda con terreno del señor Miguel Bautista Blas y nos divide 2 pedruzcos encajados. Superficie total aproximada de: 11,065.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rubrica.

504.-6. 11 y 14 febrero.

Expediente: 139/130/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tanque", ubicado en San Andrés Cocoltepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México: mide y linda: al norte: 71.00 metros con la Sra. Adalberto Romigio; al sur: 0.00 metros por ser una forma triangular; al oriente: 410.00 metros y 19.00 metros con Rosalva Arroyo; al poniente: 251.00 metros con Enrique Bautista y Siete Piezas Encajadas. Superficie total aproximada de: 2-50-00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rubrica.

504.-6. 11 y 14 febrero.

Expediente: 140/134/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro del Madroño", ubicado en San Andrés Cocoltepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México: mide y linda: al norte: 80.00 metros colinda con Inocente Hernández Leandro y Dos Piedras, al sur: 100.00 metros colinda por Salvador Bautista, divide 5 Piedras, al oriente: 30.00 metros colinda con Gregorio Bautista y Vicente Ramos, al poniente: 132.00 metros y 80.00 metros y colinda con Inocente Hernández Leandro y otro. Superficie total aproximada de: 7,290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.-Rubrica.

504.-6. 11 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS, ante mí, de fecha de

26 de enero de 2014, SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GLORIA MECALCO CARRICÓN, que otorgaron los señores: EMILIANO MECALCO MECALCO, AGUSTIN, IRMA, ANDREA, EMILIO, GABRIELA, GLORIA, MARIA DOLORES y JOSE VICTOR Ludos de apellidos MECALCO CARRICÓN, el primero como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos presuntos herederos de la anterior, quienes comparecieron en su conformidad para que esta Notaría del Estado de México, en el nombre notario, y bajo protesta de decir verdad no hay en conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se da a conocer para que si alguno de ellos tiene algún o varios derechos comparezca a deducirlos, en la Notaría del Estado de México, en los artículos 477 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo 127 de su Reglamento, del que se estableció en el instrumento número 127 de la Notaría del Estado de México.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO**

130-A1.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 10354 de fecha 22 de enero de 2014, los señores FRANCISCO SANCHEZ ALBOR y MARCELA SANCHEZ ALBOR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor CRISANTO SANCHEZ HURTADO, en los términos de los artículos 477 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de enero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO ISARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.

131.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,700 de fecha 4 de diciembre de 2013, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTE RUBIO CRUZ, que otorgaron los señores AGUSTINA SONIA CRUZ FRAGOSO, FELIPE RUBIO CRUZ, MOISES RUBIO CRUZ, CARLOS RUBIO CRUZ y DELFINA RUBIO CRUZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado de hijos y presuntos herederos, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6,142, fracción I, 6,144, fracción I, 6,146, 6,149, 6,155 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 477 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 27 de enero de 2014.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA,  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 98  
DEL ESTADO DE MEXICO.

130-A1.-6 y 17 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO**

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de 2013.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **MELITON GONZALEZ R. y/o MELITON GONZALEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de comunero de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, relativo a cuatro parcelas con números "**141, 886, 1171 y 1188**", ubicadas en los parajes denominados "**La Media Luna**", "**El Barro**", "**Bejatito**" y "**El Panteón**", con superficies de **2,494.42 metros cuadrados, 1,116.55 metros cuadrados, 1,214.33 metros cuadrados y 1,709.59 metros cuadrados, respectivamente**, sirviendo de base la cantidad de **\$3,800,036.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **239/2003** del índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, en la Delegación Municipal de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos cinco días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

258.-22 enero y 6 febrero.

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KOUVOLA, S.A.  
DE C.V.**

**FE DE ERRATAS**

DE LA PUBLICACION DEL BALANCE LIQUIDACION DE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO, QUE FUE PUBLICADO LOS DIAS 30 DE SEPTIEMBRE, 10 Y 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EN LA RAZON SOCIAL DEBE DECIR INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA KOUVOLA S.A. DE C.V. Y DICE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION KOUVOLA S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO MARTINEZ GARCIA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

61-B1.-6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

TENANGO DEL VALLE, MEXICO A 24 DE ENERO DE 2014

**FE DE ERRATAS**

EXPEDIENTE **95/95/2013** PROMOVIDO POR JESUS JOSE SANCHEZ LARA, PUBLICADO LOS DIAS 09, 14 Y 17 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO PONIENTE DICE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, **DEBE DECIR: 24.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**

**M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ  
(RUBRICA).**

503.-6 febrero.

**ACTUALIZACION REGLAS DE OPERACION**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Gaceta de Gobierno No. 93

Fecha de Publicación: 21 de Mayo de 2012

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

Reglas de Operación 2012

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX)

**ACTUALIZACIÓN REGLAS DE OPERACIÓN FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DICE**

**DEBE DECIR**

**1 Disposiciones Generales**

**1 Disposiciones Generales**

**1.2 Para efecto .....**

**1.2 Para efecto .....**

VI. Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los productores, personas físicas o morales dedicadas a actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas del Estado de México, las cuales serán designadas por el Comité Técnico, para recibir los beneficios de las garantías fiduciarias complementarias, constituidas con cargo al patrimonio fideicomitado, para el pago del 10% de los créditos que les fueron otorgados por los Fideicomisarios en Primer Lugar.

VI. Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los productores, personas físicas o morales dedicadas a actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas del Estado de México, designadas por el Comité Técnico, para recibir los beneficios de las garantías fiduciarias complementarias, con cargo al patrimonio fideicomitado, para el pago hasta por el 20% de los créditos otorgados por los Fideicomisarios en Primer Lugar; así como entidades públicas, personas físicas o morales que designe el Comité Técnico, para indemnizaciones en lo general y lo particular, apoyos directos, servicios de planeación, organización, operación, difusión,

VII. control y supervisión de programas, que pudiesen recibir beneficios y pagos del FOMIMEX.

**6. Comité Técnico del FOMIMEX**

**6. Comité Técnico del FOMIMEX**

**6.1 El Comité Técnico es...**

**6.1 El Comité Técnico es...**

XVII. Los expedientes técnicos y las mecánicas operativas se deberán autorizar por el Comité Técnico y expedirse con antelación a la ejecución de los programas;

XVII. Mecánicas Operativas y designación de los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, deberán ser autorizados por el Comité Técnico y expedirse con antelación a la ejecución de los programas;

**INCORPORACION**

**7. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS GARANTIAS FIDUCIARIAS**

**7.1. CONSTITUCION DE GARANTIAS FIDUCIARIAS**

7.1.1. Las Garantías se constituirá en cada caso has por el 20% del crédito otorgado por el Fideicomisario en Primer Lugar, previa autorización del Comité Técnico y el Fiduciario creará las reservas con cargo al patrimonio fideicomitado.

7.1.2. La reserva de la garantía fiduciaria será con cargo al patrimonio fideicomitado, el Fideicomisario en Primer Lugar notificará por escrito al Secretario Técnico, la celebración de los contratos de crédito con el Fideicomisario en Segundo Lugar, señalando número de contrato, monto, fecha de vencimiento y número de crédito.

7.1.3. El Secretario Técnico instruirá al Fiduciario, la emisión y reserva de las Constancias de Garantía Fiduciaria.

7.1.4. Fiduciario emite y reserva las Constancias de Garantías Fiduciarias y entrega la Constancia original al Fideicomisario en Primer Lugar

7.1.5. La garantía fiduciaria quedará establecida mediante la Constancia de Garantía, en favor del Fideicomisario en Primer Lugar por el monto autorizado.

**7.2 EJECUCION DE GARANTIAS FIDUCIARIAS**

7.2.1 En caso de incumplimiento en el pago del crédito por el Fideicomisario en Segundo Lugar, El Fiduciario pagará al Fideicomisario en Primer Lugar conforme a lo siguiente:

- I. El Fideicomisario en Primer Lugar comunicará al Fiduciario el incumplimiento de pago del Fideicomisario en Segundo Lugar, solicitando la ejecución de la Garantía Fiduciaria, presentando la siguiente documentación:
    - a. Estado de cuenta certificado indicando el saldo insoluto del crédito.
    - b. Original de la constancia de Garantía Fiduciaria, expedido por el Fiduciario.
    - c. Requerimiento de pago del crédito vencido al Fideicomisario en Segundo Lugar.
  - II. El Fiduciario, una vez recibida la documentación anterior, notifica por escrito al Fideicomitente a través del Secretario Técnico la ejecución de la Garantía Fiduciaria, quien podrá oponerse al pago, cuando:
    - a. El Fideicomisario en Segundo Lugar Pague el Crédito.
    - b. La Constanza de Garantía Fiduciaria no corresponda al crédito garantizado por el Comité Técnico.
  - III. Si el Fideicomitente no acredita lo requerido en el inciso anterior en tres días hábiles, o parte de recibida la notificación:
    - a. El Fiduciario pagará al Fideicomisario en Primer Lugar, la cantidad de dinero garantizada, en el término de cinco días hábiles o al vencimiento de la inversión patrimonial.
    - b. Es obligación del Fiduciario recabar el recibo de pago correspondiente al Fideicomisario en Primer Lugar.
- 7.3. En el supuesto que el Fideicomisario en Primer Lugar ejerce las acciones legales pertinentes, que permita la recuperación total del adeudo, se obliga a resarcir el monto otorgado por la Garantía, al patrimonio de FOMIMEX

**8. DEL REEMBOLSO DE LOS INTERESES**

- 8.1 Los Fideicomisarios en Segundo Lugar que paguen el crédito refaccionario o simple, de forma anticipada o al vencimiento, podrán beneficiarse con el reembolso hasta del 50% de los intereses ordinarios generados, realizando el trámite correspondiente.
- 8.2 El apoyo económico a que se refiere este apartado, se cubrirá por acuerdo del Comité Técnico, con cargo al patrimonio o productos financieros, conforme con el presupuesto anual.
- 8.3 Su otorgamiento se sujetará a la suficiencia presupuestal conforme a las instrucciones del Comité Técnico.
- 8.4 El reembolso de intereses hasta del 50%, será otorgado por cada amortización estipulada en el contrato del crédito.
- 8.5 El apoyo se cancela al Fideicomisario en Segundo Lugar:
  - a. No paga el crédito o lo cancela por completo.
  - b. Desvía los recursos del crédito.
  - c. Vende los bienes financieros para el pago del crédito.
  - d. No ha hecho total el pago del crédito.



## UNION DE COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS RUTA 31 HERRADURA Y RAMALES S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

A la asamblea extraordinaria de accionistas.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de las Cláusulas de los Estatutos Sociales, de esta sociedad, se convoca a los señores Accionista de la Unión de Colectivos y Permisionarios Ruta 31 Herradura y Ramales S.A. de C.V., a la asamblea general extraordinaria de accionistas que deberá tener verificativo de 9:30 a 13:00 el día 15 de Febrero del presente año en el Auditorio Isidro Fabela, ubicado a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se tratarán los siguientes asuntos.

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de 1 presidente de debates y dos escrutadores.
3. Informe de demandas.
4. Asuntos Generales.

Derivado de la trascendencia de esta asamblea se suplica su puntual asistencia, solo se permitirá entrada a socios con su acción y su credencial de elector de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

#### COMISARIO DE LA EMPRESA

**ANA SILVIA NUÑEZ GODOY**  
(RUBRICA).

137-A1.-6 febrero.

#### SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$0.00	Circulante	\$0.00
Fijo	\$0.00	Fijo	\$0.00

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador.  
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

#### SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador.  
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

## REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Estado de México, a 17 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador.  
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.



GRUPO PANAM DE MEXICO S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN  
GRUPO PANAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
PANAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 6 de diciembre de 2013, se acordó la fusión de las empresas Grupo Panam de México, S.A. de C.V., ("GRUPO PANAM") como sociedad fusionante y Panam de México, S.A. de C.V., ("PANAM") como sociedad fusionada, al efecto se celebró el Convenio de Fusión en los siguientes términos y condiciones:

- Se acuerda fusionar a GRUPO PANAM, como sociedad fusionante, y a PANAM como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.
- GRUPO PANAM absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todos los pasivos y obligaciones de PANAM con base en los registros contables de la sociedad fusionada al 31 de diciembre de 2013, pactándose el pago de todas las deudas de la sociedad fusionada.
- Las partes reconocen que la fusionada PANAM cuenta con un capital social al momento de la fusión de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos, 00/100 M.N.), mismo que será absorbido de forma íntegra por la fusionante GRUPO PANAM.
- En virtud de la fusión aprobada, el capital de la sociedad fusionante, GRUPO PANAM aumentará únicamente en su parte variable en la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos, 00/100 M.N.).
- Después de la fusión regirán los estatutos de GRUPO PANAM con las modificaciones que, en su caso, apruebe la Asamblea de Accionistas y que resulten necesarias como consecuencia de la presente operación de fusión.
- Los pasivos de PANAM, deberán ser cubiertos por la sociedad fusionante, obligándose GRUPO PANAM a cubrir el monto de todas las deudas, que al momento de la celebración del Convenio de Fusión estén pendientes de pago por parte de PANAM.
- En términos de lo dispuesto por el Artículo 14-B, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación en vigor, GRUPO PANAM en su carácter de sociedad fusionante, continuará realizando las mismas actividades que corresponden a su objeto social, así como aquellas realizadas antes de la fusión por la sociedad fusionada, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión.
- Toda vez que, conforme a lo establecido en el inciso b) de los presentes acuerdos de fusión se pactó el pago de todas las deudas de la fusionada, GRUPO PANAM y PANAM acuerdan, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la presente fusión surtirá sus efectos entre las partes de la fecha de firma de las actas de asamblea, en virtud de las cuales se acordó la fusión y, frente a terceros, a partir de la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio.

Atentamente

Guillermo A. Plotnik.  
Director General.  
(Rúbrica).

486.- 6 febrero.



GRUPO PANAM DE MEXICO S.A. DE C.V.

GRUPO PANAM DE MEXICO S.A. DE C.V.

## ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2013

	Diciembre 2013		Diciembre 2013
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja y bancos	5,259,837	Proveedores	1,196
Inversiones en valores		Acreedores diversos	18,324,805
Clientes		Documentos por pagar	
Inversiones en acciones		Intereses por pagar	
Deudores diversos	75,555,954	Impuestos por pagar	7,576,076
Suma	80,815,791	Regalías a pagar	
		Prima de antigüedad	
		<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>25,902,077</b>
<u>INVENTARIOS</u>		<u>A LARGO PLAZO</u>	
Productos terminados		Documentos por pagar Socios	
Producción en proceso		Cobertura Cambiaria	
Materias primas		Prestamos y doctos. por pagar a L.P.	
Refacciones		<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>4,021,556</b>
Calzado comprado		<u>ISR DIFERIDO</u>	
Mercancía en tránsito		<b>*** PASIVO TOTAL ***</b>	<b>29,923,633</b>
Suma			
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>80,815,791</b>		
<u>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</u>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Terrenos	2,182,155	Capital Social	50,000,000
Edificios	42,694,425	Aportaciones provisionales	
Maquinaria y equipo	26,424,167	Reserva Legal	2,474,331
Moldes y matrices		Superavit por Revaluación	-57,147,816
Muebles y enseres	997,150	Impuestos Diferidos por Recuperar	
Equipo de transporte		Utilidades Acumuladas	122,364,653
Equipo de cómputo		Resultado del Ejercicio	13,213,675
Instalaciones		<b>*** CAPITAL CONTABLE TOTAL ***</b>	<b>130,904,843</b>
Activos fijos en tránsito			
Enseres de distribución			
<b>NETO PROPIEDADES Y EQUIPO</b>	<b>72,297,897</b>		
<u>CARGOS DIFERIDOS</u>			
Pagos anticipados	5,849,926		
Depósitos en garantía			
Impuestos diferidos	1,864,862		
Suma	7,714,788		
<b>*** ACTIVO TOTAL ***</b>	<b>160,828,476</b>	<b>*** SUMA PASIVO Y CAPITAL ***</b>	<b>160,828,476</b>

**GUILLERMO ARIEL PLOTNIK**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).



## PANAM DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2013

	Diciembre 2013		Diciembre 2013
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja y bancos	6,441,761	Proveedores	30,987,755
Inversiones en valores	2,000,000	Acreedores diversos	77,944,416
Clientes	86,027,752	Documentos por pagar	20,000,000
Inversiones en acciones		Intereses por pagar	
Deudores diversos	18,183,770	Impuestos por pagar	7,781,691
Suma	112,653,283	Regalías a pagar	
		Prima de antigüedad	525,730
		<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>137,239,592</b>
<u>INVENTARIOS</u>		<u>A LARGO PLAZO</u>	
Productos terminados	27,829,754	Documentos por pagar Socios	
Producción en proceso	6,267,092	Cobertura Cambiaria	
Materias primas	13,043,810	Prestamos y doctos. por pagar a L.P.	
Refacciones	1,116,014	<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Calzado comprado	38,765,671		
Merchancia en tránsito			
Suma	87,022,341		
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>199,675,624</b>	<u>ISR DIFERIDO</u>	
<u>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</u>		<b>*** PASIVO TOTAL ***</b>	<b>137,239,592</b>
Terrenos			
Edificios		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Maquinaria y equipo	6,650,349	Capital Social	100,000,000
Moldes y matrices	1,318,009	Aportaciones provisionales	
Muebles y enseres	446,645	Reserva Legal	2,531,127
Equipo de transporte	483,087	Superavit por Revaluación	
Equipo de cómputo	298,202	Impuestos Diferidos por Recuperar	-834,575
Instalaciones		Utilidades Acumuladas	-1,053,760
Activos fijos en tránsito	3,026,638	Resultado del Ejercicio	-9,549,171
Enseres de distribución		<b>*** CAPITAL CONTABLE TOTAL ***</b>	<b>91,093,621</b>
<b>NETO PROPIEDADES Y EQUIPO</b>	<b>12,222,930</b>		
<u>CARGOS DIFERIDOS</u>			
Pagos anticipados	5,044,194		
Depósitos en garantía	304,037		
Impuestos diferidos	11,086,428		
Suma	16,434,659		
<b>*** ACTIVO TOTAL ***</b>	<b>228,333,213</b>	<b>*** SUMA PASIVO Y CAPITAL ***</b>	<b>228,333,213</b>

GUILLERMO ARIEL PLOTNIK  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RÚBRICA).